

Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Ambulancias Tursa, S.L.
 Procurador: Sr. Bartolomé Vidal Sánchez Martínez.
 Contra: Don Demetrio Balsas Cánovas y Compañía Seguros Reale.
 Procurador: Sr. Emilio Alberto Morales García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 464/2006, seguido a instancia de Ambulancias Tursa, S.L., frente a don Demetrio Balsas Cánovas se ha dictado sentencia núm. 20/11, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda estimar en parte la demanda interpuesta por la mercantil Ambulancias Tursa, S.L., condenando solidariamente a don Demetrio Balsas Cánovas y a la entidad aseguradora Reale Autos Seguros Generales, S.A., al pago a la actora de la cantidad de 2.738 euros, correspondiente al valor venal del vehículo, más el 50% (1.369 euros), en concepto de valor de afección, la suma de 2.800 euros, como valor residual, y la cantidad de 9.150 euros por los gastos causados, lo que supone un total de dieciséis mil cincuenta y siete euros (16.057 euros), cantidad que se incrementará para la aseguradora con los intereses legales del artículo 20 de la LCS desde la fecha del siniestro.

No procede la condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito motivado, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, en audiencia pública, en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretario Judicial, doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, don Demetrio Balsas Cánovas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Vera, a veintinueve de noviembre de dos mil once.-
 El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 23 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 3/2010. (PP. 173/2012).

NIG: 0410042C20090009566.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 3/2010. Negociado:
 Sobre: resolución de contrato, entrega bien y reclamación cuotas.
 De: Madrid Leasing Corporación, E.F.C., S.A.
 Procurador: Sr. Juan Carlos López Ruiz.
 Letrado: Sr. Eduardo Luis Alcalde Miranda.
 Contra: Excavaciones García y Domene, S.L., y Gerónimo Gabriel Crespo Haro y María Rosa Granados García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 3/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera a instancia de Madrid Leasing Corporación,

E.F.C., S.A., contra Excavaciones García y Domene, S.L., y Gerónimo Gabriel Crespo Haro y María Rosa Granados García sobre resolución de contrato, entrega bien y reclamación cuotas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera. Procedimiento: Ordinario 3/10.

SENTENCIA NÚM. 144

Juez: Francisca Navarro Reche.

Demandante: Madrid Leasing Corporación E.F.C., S.A.

Procurador: Sr. López Ruiz.

Letrado: Sr. Alcalde Miranda.

Demandados: Excavaciones García y Domene, S.L., Gerónimo Gabriel Crespo Haro y María Rosa Granados García.

Objeto del juicio: Resolución contractual.

En Vera, 14 de julio de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. López Ruiz, en nombre y representación de Madrid Leasing Corporación E.F.C., S.A., mediante escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se presentó demanda de juicio ordinario, la que en síntesis alegaba: la suscripción por la actora como arrendador financiero y como arrendatario Excavaciones García y Domene, S.L., el día 18 de diciembre de 2007, un contrato de arrendamiento financiero en el que don Gerónimo Gabriel Crespo Haro y María Rosa Granados suscribieron como fiadores solidarios y el incumplimiento por la Entidad Excavaciones García y Domene, S.L., de su obligación de pago de las rentas, habiéndose generado una deuda al cerrarse la cuenta de 31.222,24 euros; aducía los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, y terminaba solicitando que se dictara sentencia declarando resuelto el contrato de arrendamiento financiero y condenando a Excavaciones García y Domene, S.L., a la inmediata restitución del bien Bulldozer Marca New Hollan Modelo D 180 LT, número de bastidor N7HC44202, y condenándole igualmente al demandado al pago de 20.625,66 euros por rentas impagadas hasta el día 15 de julio de 2009; 1.323,98 € por intereses de demora de los importes de dichas rentas, 240 euros por comisión de reclamación rentas impagadas, así como 9.032,60 euros (estipulación 6.2.b2), correspondiente al 10% sobre cuotas no vencidas sin impuestos indirectos, más la cantidad de 2.150 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución (15 de julio de 2009) y la efectiva devolución del bien a mi mandante, y se condene solidariamente a Gerónimo Gabriel Crespo Haro y María Rosa Granados García al pago de la cantidad de 20.625,66 euros por rentas impagadas hasta el día 15 de julio de 2009; 1.323,98 euros por intereses de demora de los importes de dichas rentas, 240 euros por comisión de reclamación, rentas impagadas, así como 9.032,60 euros (estipulación 6.2.b2) de 2.150,62 euros por cada mes o fracción de mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución (15 de julio de 2009) y la efectiva devolución del bien a mi mandante, así como al pago de las costas del procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por Auto de fecha 18 de marzo de 2010, se emplazó a los demandados para contestación de la demanda en el plazo de veinte días, sin que se produjese su comparecencia, por lo que por Diligencia de Ordenación de 18 de junio de 2010 se declaró a las partes en situación de rebeldía procesal, convocándose a las partes a la audiencia previa que tuvo lugar el día 13 de julio de 2011, con la asistencia de la parte actora, debidamente asistida y representada. En el acto de la audiencia previa la actora propuso como medio de prueba la documental aportada con el escrito

de demanda e instó se dictase sentencia sin celebración de juicio, en los términos del art. 429.8 LEC, quedando las actuaciones vistas para Sentencia.

Estimar la demanda interpuesta por Madrid Leasing Corporación E.F.C., S.A., contra Excavaciones García y Domene, S.L., Gerónimo Gabriel Crespo Haro y María Rosa Granados García, declarando resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito el día 18 de diciembre de 2007 con núm. 11.732.398 y condenando a Excavaciones García y Domene, S.L., a la inmediata restitución del bien Bulldozer Marca New Hollan Modelo D 180 LT, número de bastidor N7HC44202, y al pago de 20.625,66 euros por rentas impagadas hasta el día 15 de julio de 2009; 1.323,98 € por intereses de demora de los importes de dichas rentas, 240 euros por comisión de reclamación rentas impagadas, así como 9.032,60 euros (estipulación 6.2.b2), correspondiente al 10% sobre cuotas no vencidas sin impuestos indirectos, más la cantidad de 2.150 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución (15 de julio de 2009) y la efectiva devolución del bien a la actora, y condeno solidariamente a Gerónimo Gabriel Crespo Haro y María Rosa Granados García al pago de la cantidad de 20.625,66 euros por rentas impagadas hasta el día 15 de julio de 2009; 1.323,98 euros por intereses de demora de los importes de dichas rentas, 240 euros por comisión de reclamación, rentas impagadas, así como 9.032,60 euros (estipulación 6.2.b2) de 2.150,62 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución (15 de julio de 2009) y la efectiva devolución del bien a la actora, todo ello con imposición del pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 € euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Excavaciones García y Domene, S.L., y Gerónimo Gabriel Crespo Haro y María Rosa Granados García, extendiendo/y firmo la presente en Vera, a veintitrés de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1056/2011.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1056/2011 Negociado: A2.

NIG: 2906744S20110015890.

De: Don Emilio Cortes Martínez.

Contra: Servicios Auxiliares Numéricos Sansa 98, S.L., y Servicios Auxiliares Numéricos, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1056/2011, seguidos en este Juz-

gado a instancias de Emilio Cortes Martínez se ha acordado citar a Servicios Auxiliares Numéricos Sansa 98, S.L., y Servicios Auxiliares Numéricos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de marzo de 2012 a las 12,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Auxiliares Numéricos Sansa 98, S.L., y Servicios Auxiliares Numéricos, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a trece de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1052/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1052/2011. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20110015812.

De: Doña Remedios Bernal Moreno.

Contra: Cotojimana, S.A., y Peña los Ángeles de Miraflores.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1052/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Remedios Bernal Moreno se ha acordado citar a Peña Los Ángeles de Miraflores como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de marzo de 2012, a las 13,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Peña Los Ángeles de Miraflores.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a trece de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.